





provincia de

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canari ... I los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se or dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Ocumbro de 1 -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser var los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 » servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50

De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O:30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» num 188 de 7 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede, con mouvo de los sucesos de Méjico, un suplemento de crédito de 20.0000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección 2.ª, «Ministerio de Estado», capitulo 5.º, «Gastos diversos», articulo 8.°. «Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos», con arreglo à los Convenios internacionales.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma que determina el articulo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por lanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, as! civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y elecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso à treinta de Junio de mil novecientos catorce -Yo el Rey. El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

(«Gaceta» núm. 185 de 4 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la Real orden siguiente: «Exemo. Sr.: Sustituidas las antiguas Juntas provinciales de Agricultura y Ganaderia y de Industria y Comercio por los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería de Industria y Comercio y éstos por los actuales Consejos provinciales de Fomento, que tienen à su cargo, según el articulo 27 del Real decreto organico de 7 de Octubre de 1910, modificado por el de 2 de Junio de 1911, análogas funciones que aquéllas de informar al Gobierno, à los Gobernadores civiles y Ayuntamientos en los casos en que se considere conveniente y de estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo de importantes ramos de la riqueza pública, y dada la necesidad que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia, si han de responder al objeto de su creación, dispone el Real decreto citado en su articulo 28 que las citadas Corporaciones atiendan los gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones provinciales deben consignar en sus presupuestos, con arreglo à lo que determina el articulo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y con les créditos que al efecto figuran en los Presupuestos generales del Estado, debiendo además las citadas Diputaciones dotar á los expresados Consejos de locales amueblados y capaces para la instalación de oficinas y celabración de sesiones.

Las Diputaciones provinciales de Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Canarias, Cuenca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Pontevedra, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, y Zamora, no obstante las Reales ordenes de este Departamento de 23 de Octubre de 1907, de 13 de Marzo de 1908 y 25 de Octubre de 1912, no cumpien los servicios de que queda hecho mérito, unas no consignando en sus presupuestos las cantidades determinadas para personal y material de los Consejos y otras no dotando á los mismos de local para oficinas y sesiones, y alguna como la de Navarra, protestando su carácter foral, niégase à contribuir por concepto alguno al sostenimiento de los expresados organismos.

En atención á lo expuesto y considerando que es tan notoria la necesidad de que dichos organismos funcionen con regularidad y efica-

cia á fin de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza que à su cargo tienen, y no pudiendo ni debiendo continuar el incumplimiento por algunas diputaciones de un servicios tan fundamental;

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para que cesen smejantes omisiones, se interese de V. E. las disposiciones oportunas à fin de que las Diputaciones provinciales citadas procedan sin excusa ni dilaciones à satisfacer à los Consejos provinciales de Fomento las cantidades que por conceptos de personaly material vienen obligadas con arreglo à lo dispuesto en el articulo 36 del Renl cecreto de 14 de Diciembre de 1859 y á dotar á los mismos de local amueblado y capaz para instalación de oficinas y celebración de sesiones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efec-

tos que se interesan.»

De Real orden lo digo à V.S. para su conocimiento y cumplimiento exacto de lo interesado en la transcrita Real disposición. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—Sánchez Guerra.— Schor Gobernader civil de Alava, Alicante, Almeria, Avila, Canarias, Cuenca, Jaén León, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Pontevedra, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 de Julio)

MINISTERIO DE ESTADO

... ubscorctaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Matanzas, participa à este Ministerio la defunción de los súbditos españo? les siguientes:

Sebastián Trujillo Bordón, de veintisiete años, jornalero, de Canarias.

Ramón Otero, de veinticinco a treinta años, fogonero.

Adriano Ramírez Ramirez, de sctenta y tres años, casado, de Canarias.

Salvador Picon Gutiérrez, de ciucuenta y cuatro años, casado.

Pedro Pablo Ferreiro Campa, de sesenta años, soltero, de Pontevedra.

Antonio Rodriguez y Garcia, de setenta años, soltero, de Canarias. Antonio Mesa, de cincuenta y siete años, casado, de Canarias.

Jerónimo Prats y Prats, de setenta y nueve años, industrial.

Ignacio Cayón, de setenta y cinco á ochenta años, soltero, maestro. Madrid 27 de Junio de 1914. - El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

Número 1.552.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Negociado 5.º

Dispuesta por Real orden de 16 del actual la celebración de una 2.ª subasta para contratar el suministro de carbón Cardiff con destino á buques en el Apostadero de Cartagena, se llevará à cabo este servicio con arreglo à los pliegos de condi ciones aprobados para la primera subasta que fué anunciada en la «Gaceta de Madrid» de 8 de Mayo último, siendo de nuevo reservado el precio del suministro.

La subasta tendrá lugar en esta Corte ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, el día 18 del mes de Julio préximo à las diez de la mañana.

Los pliegos de condiciones para realizar el suministro se encuentran de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección ejecutiva (material) del E. M. C. del Ministerio de Marina, los dias no feriados de diez de la mañana à una de la tarde.

Desde el días en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y Boletin Oficial de la provincia de Murcia hasta el último no feriado anterior á la subasta, se admitirán en el citado Negociado 5.º del E. M. C. y durante las horas va expresadas, pliegos cerados couteniendo proposiciones de los que descen interesarse en el servicio que se subasta.

Las proposiciones se extenderán en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.4) no admitiendose los extendidos en papel común aun cuando lleven el sello adherido; se entregarán en sobres cerrados y firmados por el licitador, y estarán redactados con sujeción estricta a! modelo que se inserta al final de este anun-CIO:

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contengan, entregará cada licitador el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de De-

pósitos ó sus sucursales de provincia, bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley y como fianza provisional la suma de 15 000 pesetas (quince mil pesetas).

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará también poder legal que asi lo acredite, y si el proponente es extranjero, no avecindado en España acreditará su personalidad con documentos visados y traducidos por el Ministerio de Estado y le unirá declaración expresa renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país, en todas las incidencias de este servicio.

Madrid 27 de Junio de 1914.-El Jefe del Negociado, Luis de Paudo -V.º B.º: P. E., José Galvache.

Modelo de proposición.

Don M. N. vecino de..... que habita en la calle.... número.... piso... derecha ó izquierda, en su nombre | maciones que se formulan ante la (ó à nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impusto del annució inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (o Boletin Osicial de la provincia de Murcia) número..... para contratar el suministro de carbón Cardiff para buques, que se necesite en Cartagena durante los años 1914 y 1915 se compromete à llevar à cabo el servicio expresado con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio de.... por tonelada.

(Fecha y sirma del proponente).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia) la Cátedra de Historia de las instituciones políticas y civiles de su virtud, se haga entender á todas América, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso en la forma y condiciones que determinan e Real decreto de 22 del actual y Rea' orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo impro rrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan. Este anuncio se publicará en los Boletines Osiciales de las provincias y por medio de edictos er. todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1914.-El Subsecretario, J. Silvela.

Segunda sección.

Número 1.576. PROTECCIÓN Á LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Cha cultan.

Por la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernacion, en telegrama de 7 del actual, se ordena à este Gobierno, que cuide se lleven à efecto con ur gencia por esta Diputación provincial y Ayuntamientos, la ley, Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional à que se reflere la siguiente circular, inserta en la página 63 de la «Gaceta» del citado dia 7 del corriente mes.

«En vista de las múltiples recla-Presidencia del Consejo de Ministros, y que cursa dicho alto Centro á este Ministerio, por productores españoles, con motivo de no respetarse por muchas Corporaciones provinciales y municipales en los anuncios de concursos y subastas para adquirir objetos industriales y para contratación de servicios, así como en las respectivas adjudicaciones, los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907, su Reclamento y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional, y siendo preciso que se guarde el debido acatamiento à lo dispuesto sobre el particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga por reproducidas cuentas soberanas disposiciones se han dictado sobre la materia, y muy principalmente la de 28 de Mayo de 1908, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y que se publicó en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de Julio siguiente, y la de 14 de Enero de este año, dada por este Ministerio, inserta en la «Gaceta de Madrid» del dia 16 del propio mes, y que, en las Diputaciones provinciales y à todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas à las aludidas disposiciones, absteniéndose de acordar adjudicaciones que las infrinjan, para lo cual se entenderán implicitamente consignados los dichos preceptos en los pliegos, aunque no lo estén materialmente, pudiendo los productores que estimen lesionados sus derechos, tanto por publicaciones defectuosas de los pliegos como por adjudicaciones, acudir en alzada, con arreglo al artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuando de Ayuntamientos se trate, ante el Gobierno de la provincia respectiva, cuya providencia pondrá término á la via gubernativa, y ante el Tribunal Contencioso Administrative provincial cuando se trate de Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, el de la Diputación y de los Ayuntamientos de esa provincia, debiendo V. S. disponer la inserción de la presente en el Boletin Oficial, dando cuenta á la Dirección general de Administración. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador de la provincia de»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su puntual observancia.

Murcia 8 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.572.

SECC ON ADMINISRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Junio áltimo, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de las carreteras de Albacete à Cartagena y Cartagena à Mazarrón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.987'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de l Obras públicas, calle de González Adalid núm. 29, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve à trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almeria y Granada, desde el dia de la fecha hasta el dia 3 de Agosto

de nueve à una.

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal clase, fecha de expedición, nombre | tar de 1.º de Enero de 1915. y población y distrito, debiendo exibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del plie- 5 por 100 del tipo correspondiente à go, y además se escribirá proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Albacete à Cartagena y Cartagena á Mazarrón, en la provincia de Murcia y firma del proponente.

se presentará otro abierto que no de- dicho 5 por 100 y la cédula personal berá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá resguardo de depósito de 150 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Albacete á Cartagena y de Cartagena à Mazarrón y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efecto de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad minima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se proccderá en el mismo acto por pujas à la llana durante el término de quince minutos, entre los autores da aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia 7 de Julio de 1914.

El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Modelo de proposición.

Don N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción à les expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aqui

la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Quinta seccion.

Número 1.566.

DELEGACION DE HACIENDA de la so accomme ad to

PROVINCIA DE MURCIA

AR EDIDOLEDA SIRO TO TERMINE OF DE

of the togonestiment size of sufficient CONVOCATORIA

Por la presente se anuncia el concurso público para el arriendo directo por la Hacienda de los derechos de consumos y recargos municipales correspondientes à las poblaciones que comprende la relación que antecede de la Administración de Propiedades é Impuestos, cuyo concurso se hallará abierto todos los días hábiles desde el día 16 del actual à 31 del mismo ambos inclu-Las proposiciones se presentarán sive, sirviendo de tipo anual para cada población el total de los referidos derechos y recargo correspondiente à la misma que figura en la referida relación, pudiendo hacerse las proposiciones por un año á con-

Para tomar parte en el concurso será requisito previo el depósito del la población á que se refiera la respectiva proposición que se hará por escrito en papel de la clase 12.ª y con arreglo al modelo que se inserta à continuación, presentándose en pliego abierto acompañada del resguardo de la Caja de Depósitos ó A la vez que este pliego cerrado Sucursal de la misma, importante

del interesado.

Los referidos pliegos deberán ser presentados en el despacho del Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, ante la Junta nombrada para el concurso, de doce à una de la tarde de cualquiera de los días que comprende el mismo en el último de ellos des le la una á las tres, de la misma se admitirán pujas á la llana sobre las proposiciones presentadas cerrándose el concurso.

El pliego de condiciones, importe de las fianzas definitivas y demás datos referentes à este asunto, quedan de manifiesto desde el día de hoy al 31 del actual, ambos inclusive de once à doce de su mañana.

Los Ayuntamientos deudores, podrán no obstante, evitar la adjudicación provisional de los arriendos, satisfaciendo antes sus descubier-

Murcia 6 de Julio de 1914.= El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... con cédu la personal que adjunta como igualmente el resguardo del depósito provisional, acepta el arriendo de los derechos de consumos y recargo municipal, correspondiente al pueblu de.... y año de 1915 con estricta sujeción al concurso publicado por la Hacienda en el Boletin Osicial de esta provincia y al pliego de condiciones correspondiente por la cantidad anual de.... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 238 y 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, declarados subsistentes por Real orden de 8 de Julio de 1911, forma esta Administra ción para que tenga lugar el concurso público que aquéllas determinan, para el arriendo directo por la Hacienda durante el año 1915, de los derechos de consumos y recargo municipal, correspondiente á las poblaciones de los Ayuntamientos que aparecen en 1.º del actual en descubierto de dos trimestres ó parte de ellos, y en los cuales no se hallen arrendados dichos derechos y recargos, habiendo tenido en cuenta el art. 2.º, letras A y B de la ley de 12 de Junio de 1911.

POBLACIONES	Habitantes según el censo de 1900.	Importe del cupo total del Tesoro. — Pesetas.	Importe del máximun del recargo mu- nicipal utilizable por el Ayunta- miento. Pesetas.	Total de ambos con- ceptos que sirven de tipo para el concurso. Pesetas.	Medio adoptado en la actualidad por el Ayuntamiento.	Producto obte- nido en subastas anteriores. Pesetas.
Abanilla. Aguilas. Aledo. Alcantarilla. Alguazas. Alhama. Archena. Beniel. Blanca. Bullas. Calasparra. Campos. Caravaca. Cehegin. Cotillas Fortuna. Fuente-álamo. Jumilla. Librilla. Librilla. Lorquí. Mazarrón. Molina. Moratalla. Mula. Ojós Pacheco. Pliego. Pinatar Ricote. San Javier. Totana. Yecla.	6.634 15.886 970 4.932 2.559 8.461 4.590 1.621 3.842 7.722 6.442 1.491 15.846 11.601 2.606 5.615 9.969 16.446 2.465 1.439 23.284 8.615 12.689 12.731 1.277 8.549 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745 2.646 2.745	17.580 10 84.893 80 1.358 3 12.380 28 6.013 65 19.883 35 10.786 50 2.755 70 9.220 80 23.552 10 17.648 10 3.802 05 37.221 98 62.065 35 6.124 10 13.195 25 14.445 05 87.986 10 5.792 75 3.381 65 153.674 40 21.968 25 38.701 45 38.829 55 2.170 90 14.105 85 6.450 75 4.367 55 6.102 95 4.937 90 46.840 40 123.703 80	20.642 12 93.185 81 1.587 40 13.788 63 6.759 23 22.695 93 12.150 80 2.755 70 10.236 89 25 696 31 22.684 92 4.414 66 44.047 62 72.908 42 7.188 32 15.614 30 17.046 06 103.363 32 6.776 30 3.857 98 179.394 22 25.744 07 45.817 62 44.545 46 2.475 08 16.427 02 7.566 50 4.994 86 6.970 51 5.637 21 53.782 83	38.222 22 178.079 61 2.945 40 26.168 91 12.772 88 42.579 28 22.937 30 5.511 40 19.457 69 49.248 41 42.333 02 8.216 71 81.269 60 134.973 77 13.312 42 28.809 55 31.501 11 191.349 42 12.569 05 7.239 63 33.068 62 47.712 32 84.519 07 83.375 01 4.645 98 30.532 87 14.017 25 9.362 41 13.073 46 10.575 11 100.623 23	A. municipal. Id. Id. Id. Id. Id. R. vecinal. A. municipal. A. municipal. R. vecinal. Id. A. municipal. Id. Id. Id. A. municipal. Id. Id. Id. Id. R. vecinal. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	Pesetas. 327.450 » 9.535 11 39.052 50 34.700 » 34.700 » 43.610 » 9.997 42 85.002 » 11.400 » 42.522 » 14.770 30 11.330 65 221.953 72 3 64.608 » 6.780 » 8 11.928 35 9 108.195 » 9

Murcia 6 de Julio de 1914. - El Administrador de Propiedades, P. S., Fernando Pérez.

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.'.—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediento que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á conunuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribayentes y cuotas que adeudan.

Trimestrales.

MADRID

Antonio Sánchez Romero, 135'84 pesetas.

LA UNION

Juan Martinez Hernández, 1'89 pesetas.

María Martinez Conesa, 2'31. La misma, 2'31. Manuel Vera Ros, 2'20. José Inglés Guillén, 2'83. Francisco Andrés Martinez, 2'10. Mariano Pérez Avilés, 2'94.

MURCIA

Juan Andreu Martinez, 2'10.

Isabel Luengo López, 2'51 peselas.

La misma, 2'51. La misma, 2'51.

MAZARRON

Bartolomé Martinez, 1'57 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín o ficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Junio de 1914.— El Agente, Angel Antelo.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia, —Contribución rástica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al etecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyent s y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Alonso Frutos, 1'67 pesetas. Antonio Arróniz, 2°23. Antonio Hernández, 2'50. Antonio Cárceles, 2'50. Andrés Vera, 167. Antonio Cánovas, 167. Andrés Ros, 1'78, Brigida Ruiz, 1'66. Catalina Hernández, 166. Dolores Aragón, 1'84. Francisco Hernández, 3'33. Francisco Aliaga, 2. Francisco Torres, 2'51. Francisco Castillo, 1'66. Francisco Blaya, 2'50. Ginés Aliaga, 2'33. Isabel Aliaga, 2. Josefa Murcia, 7'17. José Ruiz, 1'67. Juan Vivancos, 2'66. Juan Egea, 1'50. José Maria Meseguer, 3'78. Juan Baños, 3'34. José Ortiz, 1'67. José Guirao, 1'67. Juan Paredes, 2'95. Mariano Aliaga, 2'78, Miguel López, 2'50. Patricio Tomás, 2.51. Teresa Arróniz, 2'28. Viuda de Juan López, 8'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.-El Agente, Patricio I ópez.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 9.ª
— Término municipal de Murcia.
— Contribución rústica.— Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo, grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribayentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à sin de que puedan satisfacer sus débitos d'irante el plazo de 24 horas; advrtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyente, s y cuotas que adeudan.

Semestrales.

SUCINA

Alfonso Martinez, 9'75 pesetas. Antonio Ros, 3'94. Francisco Abellán, 4'45. José Campillo, 3'15. Juan Garcia, 4'45. Maria Avilés, 1'80. Miguel Sánchez, 14'87. Pedro Martinez, 1'80.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.-El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

图 (2011年) 房里居时,在中国国际共和国 DE ALHAMA

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal, durante el pasado mes de Junio, que el Secretario que suscribe, forma y somete à la primera de las Corporaciones expresadas, en cumplimiento y á los efectos de los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Por el Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez y asisten los señores López Cayuela, Martinez Cánovas y Hernández Buendia.

Leida el acta anterior fué apro-

bada. 🦭

Se acordo: Que se manifieste por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador civil de la provincia, contestando á la circular del Boletin Osicial núm. 130, de 2 del actual, que no se conoce ningún caso de intrusión por actos ó funciones que ejerzan individuos que carezcan del titulo legal requerido, redoblandose, no obstante, la vigilancia por los agentes de la Autoridad, quienes denunciarán á ésta cualquier noticia que adquieran sobre el particular; consignándose la satisfacción del Ayuntamiento por la normalidad con que se lleva en Secretaria el servicio de Contabilidad, demostrada en otra circular de la

propia Autoridad provincial, inserta en dicho periódico oficial.

Aprobar el extracto de sesiones en Mayo antepróximo y distribución de fondos para el presente Junio, publicándose en el Boletín Osicial como está prevenido.

Pagar 30 pesetas liquidas del artículo 2.º, capítulo 1.º del presupuesto en vigor al Secretario D. José Andreo, por los gastos suplidos de sellos, papel sellado y demás material de la oficina de su cargo en Mayo antepróximo.

Librar à favor del Sr. Alcalde 71 pesetas l'quidas del art. 3.º, capitulo 2.º del propio presupuesto, por tenerlas pagadas à Ruiz-Fúnes, de Murcia, y a Valentin Cayuela Romero, por gorras para los serenos y Guardias municipales urbanos y uni formes para los últimos.

Que mediante à estar agotadas las consignaciones respectivas presupuestas, se satisfagan de la de imprevistos 162 pesetas, por lámparas para reponer las inutilizadas en el alumbrado público y 32'95 pesetas, por el arreglo de dos pares de botas-zapatos y confección de otros dos nuevos para los mismos Guardias municipales urbanos.

Facultar al señor Alcalde para disponer por administración las obras necesarias para arreglar las calles de los Olmos y del Ingeniero Cerón, rindiendo luego cuenta.

das á los Comisionados ó Auxiliares de la Agencia ejecutiva especial de consumos en la provincia, en concepto de dietas, se libren del capitulo de imprevistos del presupuesto en vigor.

Ordinaria del dia 9.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Antonio I ópez Méndez, asisten los Sres. López Cayuela, Melgarejo Blaya, Garcia Sánchez, Sanz Garcia, novas y Sánchez Javaloy. Hernandez Buendia, Maurandi Bayona y Sánchez Javaloy.

Leida el acta anterior fué apro-

bada.

Se acordó:

los servicios ordenados en la «Gaceta» y Boletin Oficial de la sema-1 na pasada que afectan á este Municipio.

Librar de la consignación presupuesta en el vigente capitulo 6.º, articulo 7.º las 33'37 pesetas, que importa la cuenta rendida por el señor Alcalde de gastos originados en el arreglo de las calles de los Olmos y

del Ingeniero Gerón.

Conferir un amplio voto de confianza al mismo Sr. Alcalde para; gestionar la adquisición de un solar en que pueda contruirse, mediante cesión que se haga del Estado, un edificio destinado á Correos y Telégrafos, nombrándose al Regidor Síndico D. Matias Martinez Cánovas para pactar y aceptar, caso de ser hallado dicho solar, la compraventa mediante escritura pública.

Supletoria del 18.

Concurren los Sres. López Cayuela, Martinez Cánovas y Sánchez Javaloy, que son presididos por el senor Alcalde D. Antonio Lopez Mén-

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Acordose:

Que por Secretaria se evacuen los servicios ordenados en la «Gaceta» y Boletin Oficial de la pasada semana, que afécteu à este Munici-THE COUNTY OF THE PARTY

pio. Aprobar las inclusiones dispuestas por la Alcaldia en las listas de pobres de la Beneficencia munici pal de los vecinos Alfonso Cerón Andreo y Alfonso Garcia Martinez, domiciliados en la calle del Sepulcro; Miguel Martinez Vivancos, en

Marin Sevilla, en la C. del Castillejo

Aprobar asimismo el libramiento número 86 girado en 12 del actual, cia. pagando 20 pesetas líquidas del capitu'o de imprevistos del corriente presupuesto de gastos á D. justo Bosque, reintegro de los que se le han ocasionado en el cometido que le confirió el Sr. Alcalde cerca de la Tesorería provincial de Hacienda sobre carta de pago de los intereses de láminas de propios y situación del Municipio per los embargos del 15 por 100 para extinguir débitos por consumos.

Que informe la Comisión municipal de policia rural el escrito del Presbitero D. Juan Bautista López Sánchez, solicitando permiso para colocar barda de espino artificial ó red de alambre sobre hormagal de piedra en la finca de su padre Don Juan López Cerón, partido del Ral, sitio de las Cortesicas, limite al antiguo camino público de los Quema-

Declarar incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes comprendidos en la relación presentada por el cobrador del reparto vecinal de consumos en el corriente año, que no han satisfecho el 1.º v 2.º trimestres en los plazos voluntario y accidental señalados, y concediéndoles otro nuevo Que las 20 pesetas líquidas abona- desde el 28 al 30 inclusive del actual y horas de ocho á trece, para solventar sus descubiertes y el recargo del 5 por 100 en las oficinas de la recaudacióu, previos edictos en el Boletin Oficial y parajes acostumbrados.

Supletoria del dia 25.

Presidela el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los Sres. López Cayuela, Martinez Cá-

Leida el acta anterior fué apro-

bada.

Se acordó:

Que la Secretaria ejecute los servicios ordenados en la «Gaceta» y Que por Secretaria se cumplan Boletin Osicial de la semana pasada, que atañan á este Municipio.

> Facultar, sin otro especial acuer- de esta provincia, bajo apercibido, al Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, mientras ejerza este cargo, para disponer por administración las obras necesarias de carácter municipal que lleven consignación en los capítulos 1.º y 6.º del presupuesto, rindiendo cuentas justificadas antes de su pago.

Extraordinaria del día 27.

Asisten, presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, los Sres. López Cayuela, Sanz Garcia, Maurandi Bayona, García Sáuchez, Melgarejo Blaya, Sánchez Javaloy y Martinez Cánovas; y por ser mayoria de los quince de que se compone el Concejo, previa tectura y aprobación del acta anterior, tuvo por objeto hacer constar, cumpliendo el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, no haberse formulado reclamación alguna contra el camino vecinal pedido en el concurso celebrado en Mayo antepróximo, que partiendo de este pueblo, donde enlazará con la carretera de Murcia á Granada y cruzando el rio Guadalentin por el vado del Sinacejo, termine en la Costera de Carrascoy, no obstante al anuncio publicado en el núm. 118 del Boletin Osicial de 19 del citado Mayo y edicto de esta Alcaldía, expuestos al público oportunamente, en virtud à que tanto los Sres. Concejales, cuanto los vecinos que se hallan en la plaza, quienes suben al salón, manificatan habersido aplaudida la iniciativa del camino referido por la opinión pública, disponiéndose en su consecuencia que se !

la del Arrecife; Francisco Romero acrediten dichos extremos su certi-Egea, en la F. del Castillo, y Andrés | ficación que, con copia de esta acta se remita à las oficinas de obras públicas del Gobierno de provin-

Alhama 1.º de Julio de 1914.-Jo-

sé Andreo Romera.

En sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento determinando su publicación en el Boletín Osicial como previenen las disposiciones en principio mencionados.

Alhama 2 de Julio de 1914.-El Alcalde, Antonio López -El Secre-

tario, José Andreo.

Octava sección

Número 1.567.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto

RELIGIOUS .

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha treinta de Junio último, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Maria Magdalena Hernández Bermúdez, natural de Fuente-álamo, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en dicho pueblo el dia veintisiete de Mayo de este año, en estado de viuda de Don Antonio Olivares Pagán, de cuyo matrimonio no ha habido sucesión, y que á falta también de ascendientes se solicita su herencia por sus hermanos de doble vinculo Don Agustin y Don Ginés Hernández Bermúdez.

A la vez, se llama à los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á reclamarlo dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial miento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia cuatro de Julio de mil novecientos catorce. - C. Rafael Villabona. - El Secretario, Manuel Cone.

gero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil

pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por

100 anual. av bound anual all all Pesetas. Imposiciones durante la se-338.721 93

Madrid 4 de Julio de 1914.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernánde?